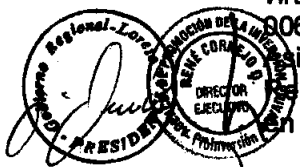
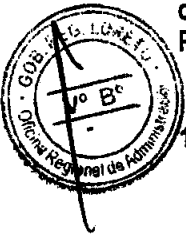


CONVENIO MARCO DE ASISTENCIA TÉCNICA EN LA MODALIDAD DE ASESORIA

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Asistencia Técnica en la Modalidad de Asesoría, en adelante el CONVENIO, que suscriben de una parte el Gobierno Regional de Loreto, con domicilio legal Av. Abelardo Quiñónez 1.5, representado por su Presidente del Gobierno Regional de Loreto Sr. Robinson Rivadeneyra Reátegui, identificado con DNI N° 05278846, quien procede con arreglo a las facultades que le otorga el Artículo 21 de la Ley N° 27867: Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en adelante EL GOBIERNO REGIONAL; y de la otra parte, la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSION, representada por su Director Ejecutivo señor René Comejo Díaz, identificado con DNI N° 07189444, conforme lo dispuesto en Resolución Ministerial N° 180-2004-EF/10, señalando domicilio en Av. Paseo de la República N° 3361, Piso 9 San Isidro – Lima, en adelante PROINVERSION, en los términos y condiciones de las cláusulas siguientes:

1. BASE LEGAL Y ANTECEDENTES:

- 1.1 La Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 reconoce competencia a los Gobiernos Regionales para promover la inversión privada nacional y extranjera dirigida a lograr el crecimiento económico regional, conforma a ley.
- 1.2 Por otra parte, la Ley Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada, Ley N° 28059, establece el marco normativo para que el Estado, en sus tres niveles de gobierno (Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales), promueva la inversión de manera descentralizada; estableciéndose como modalidades generales de participación de la inversión privada: (i) la participación privada en proyectos públicos, y (ii) iniciativas privadas en proyectos de inversión sobre recursos estatales.
- 1.3 Mediante Directiva N° 006/2004/DE/PROINVERSION, publicada en el diario oficial "El Peruano" con fecha 24 de julio del 2004, se aprobaron los nuevos Lineamientos para la Asistencia Técnica de PROINVERSION en la Promoción de la Inversión Privada de Proyectos Descentralizados.
Conforme al Artículo 4.1.3. de la citada Directiva, se dispone que en el caso de los Gobiernos Locales, Regionales o entidades del Estado interesadas, que no tengan aún elaborado el perfil del (los) proyecto (s) en que promoverán la inversión privada, podrán solicitar la suscripción de un Convenio Marco de Asistencia Técnica, sin financiamiento, con PROINVERSION.
- 1.4 Mediante Oficio N° 738-2004-GRL-P, de fecha 29 de octubre del 2004, el Presidente del Gobierno Regional de Loreto Sr. Robinson Rivadeneyra Reátegui, solicitó la suscripción de un Convenio Marco con PROINVERSION, con la finalidad de promover la inversión privada en proyectos de desarrollo de la Región Loreto.
- 1.5 Con fecha 11 de noviembre del 2004, el Director Ejecutivo de PROINVERSION, en virtud de lo dispuesto en el Numeral 4.3.4 de la Directiva N° 006/2004/DE/PROINVERSION, aprobó la suscripción de un Convenio Marco de Asistencia Técnica, en la modalidad de asesoría, sin financiamiento, con el Gobierno Regional de Loreto, para la promoción de la inversión privada en proyectos ubicados en el ámbito de la jurisdicción de Loreto.



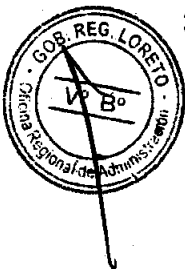
Agencia de Promoción de la Inversión Privada
PROINVERSION - CINFO
REGISTRO CONVENIOS
N° 040-2004 FOLIOS 1 de 4
FECHA: 28.1.2005

2. OBJETO DEL CONVENIO



Por el presente documento, las partes convienen en que PROINVERSION brinde al GOBIERNO REGIONAL asistencia técnica marco, para la identificación y/o elaboración de los perfiles de básicos de proyectos en los que se pueda promover la inversión privada, en el ámbito de la jurisdicción de Loreto y que sean de competencia del GOBIERNO REGIONAL.

3. CONDICIONES ESPECIALES DEL PRESENTE CONVENIO



3.1 El presente CONVENIO se celebra a título gratuito; sin perjuicio de las condiciones específicas para cada proyecto en particular que se apruebe conforme al procedimiento indicado en el numeral 3.3 siguiente.

3.2 No obstante lo anterior, la asesoría es sin financiamiento por parte de PROINVERSION. Es decir, PROINVERSION no financiará ninguno de los estudios, gastos y, en general, actividades derivadas del presente CONVENIO MARCO; los que serán por cuenta íntegramente del GOBIERNO REGIONAL.

3.3 En caso de que se identifiquen proyectos en los que se pueda promover la inversión privada, en el ámbito del presente CONVENIO, y se cuente con los respectivos perfiles básicos, se suscribirán, de ser el caso, a través de Addendas al presente CONVENIO, los acuerdos par asistencia técnica evaluados por PROINVERSION, de conformidad con el procedimiento establecido en los numerales 4.1.1 y 4.1.2 de la Directiva N° 006/2004/DE/PROINVERISON.



4. NORMATIVIDAD APLICABLE



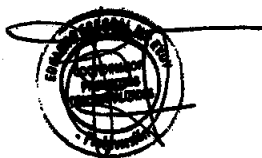
Para la identificación de los proyectos en donde se puede promover la inversión privada se considerará el marco legal aplicable sobre la materia, el cual a la fecha de suscripción del presente CONVENIO está básicamente referido a la Ley de Marco de Promoción de la Inversión Descentralizada, Ley N° 28059 y su Reglamento, el Decreto Legislativo N° 674 o al Texto Único Ordenado de las normas con rango de Ley que regulan la entrega en concesión al sector privado de las obras públicas de infraestructura y de servicios públicos, aprobado mediante Decreto Supremo 059-96-PCM y a la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, así como a sus respectivas normas complementarias, modificatorias y reglamentarias; y demás normas que resulten aplicables.

5. COMPROMISOS DE PROINVERSION

En virtud al presente CONVENIO, PROINVERSION se compromete a lo siguiente:

5.1 Brindar orientación general para identificar proyectos y/o asesorar, de ser el caso, en la elaboración de perfiles básicos de proyectos en los que se puede promover la inversión privada, ubicados en el ámbito indicado en el numeral 2 del presente CONVENIO.

5.2 Brindar orientación general respecto de la aplicación de la normatividad legal vigente en materia de promoción de la inversión privada.



Agencia de Promoción de la Inversión Privada
PROINVERSIÓN - CINFO
REGISTRO CONVENIOS
N° 040-2001-
FOLIOS 2 de 4
FECHA: 08/02/2011



5.3 Brindar orientación general para el desarrollo de las actividades destinadas a promover el interés del sector privado en los proyectos que se identifiquen en el ámbito del presente CONVENIO y, en general, brindar orientación respecto de aspectos relacionados con la promoción de la inversión privada en el ámbito del presente CONVENIO.

5.4 Designar a un coordinador, quien actuará como interlocutor válido frente al GOBIERNO REGIONAL.

6. COMPROMISOS DEL GOBIERNO REGIONAL



En virtud del presente CONVENIO, el GOBIERNO REGIONAL, se compromete a lo siguiente:

6.1 Brindar la información y facilidades necesarias para el cumplimiento del objeto del presente CONVENIO.

6.2 Coordinar con las diversas instancias estatales o privadas que pudieran corresponder, de acuerdo al desarrollo de la presente asesoría, las acciones necesarias para ejecutar el presente CONVENIO.



6.3 Asumir los gastos para ejecutar los estudios de preinversión de los proyectos aprobados por el GOBIERNO REGIONAL de interés prioritario para el desarrollo económico regional de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

6.4 Coadyuvar a lograr el apoyo de la población y otros actores sociales involucrados respecto de los proyectos de promoción de la inversión privada que se identifiquen, derivados del presente CONVENIO.



6.5 Designar a un coordinador, quien actuará como interlocutor válido frente a PROINVERISON.

7. TERMINACIÓN DEL CONVENIO

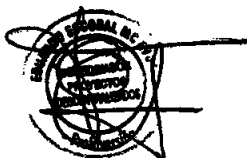
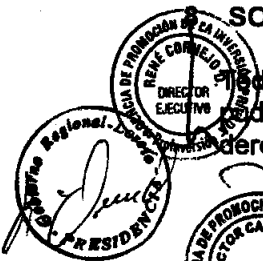


Cualquiera de las partes podrá poner fin al presente CONVENIO mediante una comunicación notarial cursada por escrito, por lo menos con quince (15) días calendarios de anticipación.

En tal supuesto, se darán por finalizadas las Addendas que formalizan la asistencia técnica para proyectos específicos vigentes que pudiesen haber celebrado las partes, de conformidad con el numeral 3.3. precedente; para lo cual en las citadas Addendas se sujetará la vigencia de las mismas a la vigencia del presente CONVENIO marco.

SOLUCION DE CONTROVERSIAS

La controversia derivada de la interpretación o ejecución de este CONVENIO, que no pudiera solucionarse de manera directa por las partes, será sometida al arbitraje de derecho.



Para tal efecto, cada parte designara un Árbitro y entre ambos Árbitros designados se elegirán a un tercero que presidirá el Tribunal Arbitral.

El Arbitraje se desarrollará en la ciudad de Lima, bajo las reglas contenidas en la Ley General de Arbitraje. El laudo arbitral será definitivo e inapelable.



9. JURISDICCIÓN

Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula anterior, en el caso de requerirse la intervención del Poder Judicial, las partes se someten a la Jurisdicción de los jueces y tribunales de Lima, debiendo al efecto el GOBIERNO REGIONAL, señalar domicilio en la ciudad de Lima.



Suscrito en Lima a los 8 días del mes de Febrero del 2005, en cuatro ejemplares de igual valor.

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Robinson Rivas de la Cruz Reátegui
PRESIDENTE

EL GOBIERNO REGIONAL

PROINVERSIÓN



Agencia de Promoción de la Inversión Privada
PROINVERSIÓN - CINFO
REGISTRO CONVENIOS
N° 040-2005 FOLIOS 4 de 4
FECHA: 08/02/05

